

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1833, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de don Juan José María y García, Magistrado de la Audiencia de Valencia, y resultando justificado que se halla inutilizado físicamente para el servicio; de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

Accediendo á los deseos de don Andrés Benítez y Sánchez, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por jubilación de don Juan José María.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

Accediendo á los deseos de don Basilio Genovés y Cause, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado don Andrés Benítez y Sánchez.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar las modificaciones hechas por D. José Argemí y Galien en el proyecto que sirvió de base para la concesión que se le otorgó por orden de 12 de Octubre de 1874 con objeto de aprovechar aguas del río Cardoner como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos y un molino harinero que intenta construir en término de Cardona, provincia de Barcelona; disponiendo S. M. que las tres primeras cláusulas ó condiciones que aparecen en la orden mencionada queden sustituidas con las siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado al solicitar la concesión, excepto en lo referente á los canales de conducción y desagüe y al emplazamiento del edificio, para cuyas construcciones regirán la Memoria y planos de modificación firmados por el solicitante en 10 de Abril de 1875.

2.º La presa habrá de tener la situación y forma proyectadas, y su altura media será de dos metros y 20 centímetros sobre el fondo del río. Para que en todo tiempo se pueda hacer constar la permanencia de la altura señalada, el concesionario colocará una plancha de hierro empotrada en un punto de la masa de roca que se halla situada 557 milímetros más alto que la coronación horizontal que debe afectar la presa. El citado punto de re-

ferencia se halla situado en la garganta ó depresión de figura trapezoidal que afecta la sección de la roca por un plano vertical perpendicular á la corriente, á 93 centímetros aguas abajo del extremo de la roca en la citada depresión y en el medio de su ancho, que es de 40 centímetros. La situación de este punto de referencia se describirá detalladamente en el certificado que se expida al terminarse las obras, acompañándole con dibujos si se juzga necesario.

3.º Para el paso del canal á través del camino público de la Coromina, se ejecutará una obra de fábrica que tenga dos metros y 50 centímetros de luz, y para el de todos los demás caminos que cruce el trazado del canal, que han de quedar expeditos para el tránsito, se construirán las obras correspondientes á juicio del Ingeniero Inspector.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Junio de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Los Médicos que en virtud de lo que preceptuaba el art. 38, caso 4.º, del reglamento de baños y aguas minerales de 11 de Marzo de 1868 se consideren con derecho á plazas de Directores en propiedad de establecimientos balnearios, según lo dispuesto en la Real orden de 6 de Mayo actual, inserta en la

«Gaceta» de 8 del mismo, se servirán presentar en el improrogable término de un mes en esta Dirección general los siguientes documentos:

- 1.º Testimonio de los títulos profesionales.
- 2.º Credenciales ó testimonios de los nombramientos que obtuvieron de Médicos interinos de baños antes de publicarse el reglamento de 11 de Marzo de 1868.
- 3.º Declaración jurada, hecha por los interesados, de las épocas balnearias que estuvieron desempeñando las plazas para que fueron nombrados.
- 4.º Copias de los cuadros estadísticos que al fin de cada temporada elevaron á la Dirección general; y si no los conservan, que expresen si los remitieron en tiempo oportuno ó dejaron de verificarlo.
- 5.º Copia ó ejemplares de las Memorias médico-hidrológicas que debieron escribir después de cada temporada balnearia; y si tampoco las conservan, que lo expresen como en el anterior.
- 6.º Copia ó ejemplares de las monografías balnearias ó trabajos de hidrología médica que hayan escrito.
- 7.º Finalmente, relación justificada de los demás méritos ó servicios científicos ó profesionales que hubiesen contraído, oposiciones y calificación ó lugar que en ellas merecieron etc.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y «Boletines» de las provincias para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Mayo de 1876.—El Director general, Ramon de Campoamor.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Provincia de Córdoba.—Pueblo de Córdoba.—Consta de 4291 habitantes establecidos.— Base segunda de población.

Bajas por fallidos del año económico de 1873 á 1874, aprobadas en el segundo semestre de 1875-76.

de orden.	NUMERO		Clase.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número de su casa habitación.	Cuota que debe ser baja hasta fin del ejercicio.		6 por 400 de aumento para gastos de matrícula, etc.		TOTAL general.
	de cepto en las tarifas	de la matrícula.					Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
200	52		1. ^a	Sancha Ednardo.	Tienda de papel.	Salvador 7.	410	24	60	434	60
201	155		3. ^a	Flores Francisco.	Vendedor de leche.	Gran Capitan.	125	7	50	132	50
202	157		6. ^a	Delgado Manuel.	Idem de estampas.	San Fernando 117.	125	7	50	132	50
203	159			Morales Diego.	Idem id.	Ayuntamiento 14.	125	7	50	132	50
204	167			Aguilar Cavera, su viuda.	Id. de jergas.	Topete 13.	125	7	50	132	50
205	244			Mendez Rafael.	Tienda de vino y aguardiente.	Arca del Agua.	425	7	50	432	50
206	254			Morrilla Muñoz Miguel.	id.	San Francisco.	425	7	50	432	50
207	255			Lopez Galvez José.	id.	San Agustín.	425	7	50	432	50
208	269			Perez Antonio.	id.	Alfaros 61.	125	7	50	132	50
209	273			Portillo Manuel.	id.	Corredera.	130	7	80	137	80
210	296			Puertas Agustín.	id.	Almagra 3.	125	7	50	132	50
211	298			Luis Antonio.	id.	Alcolea 106.	100	6	20	166	20
212	300			Esteban José.	id.	San Lorenzo 154.	70	4	20	74	20
213	301			Rodríguez Josefa.	id.	Concepcion 47.	125	7	50	132	50
214	304			Rondon Juan.	id.	Campo de San Anton 4.	125	7	50	132	50
215	308			Rosales Rafael.	id.	Juan Rufo 6.	125	7	50	132	50
216	312			Melero Juan.	id.	Corredera 37.	425	7	50	432	50
217	349			Dominquez Ramon.	id.	Concepcion 49.	125	7	50	132	50
218	322		7. ^a	Enriquez Francisco.	id.	Olleros.	45	2	70	47	70
219	323			Luque José.	id.	Corredera.	45	2	70	47	70
220	334			Cuesta Antonio.	id.	Campo Santo.	55	3	30	58	30
221	336			Barbudo José.	id.	Concepcion 41.	55	3	30	58	30
222	341			Luque Antonio, su viuda.	id.	Alfaro 10.	45	2	70	47	70
223	346			Lopez Puentes Pedro.	id.	Sol 17.	50	3	30	53	30
224	350			Sanchez Baena Juan.	Carboneria.	Viento 55.	55	3	30	58	30
225	351			Macias Antonio.		Perez de Castro 41.	50	3	30	53	30
226	355			Mayordomo Antonio.		Carrera del Puente.	50	3	30	53	30
227	356			Alonso Manuel.		Barrionuevo 53.	60	3	60	63	60
228	364			Moya Blas.		Pescaderia.	50	3	30	53	30
229	366			Mondéño Manuel.		Carrera del Puente.	45	2	70	47	70
230	368			Navarro José Ramon.	Bodegon.	Carreteras 17.	45	2	70	47	70
231	370			Carilla Juan.		Socorro 2.	45	2	70	47	70
232	371			Buercia Maria.		Corredera.	45	2	70	47	70
233	374			Guerrero Rufino.		Huerto de los Molinos.	45	2	70	47	70
234	375			Gimenez Antonio.		Hornillo.	45	2	70	47	70
235	376			Mudo Miguel.	Casa de pupilos.	Moriscos 12.	45	2	70	47	70
236	377			Mesa Francisco.	id.	José Rey 8.	45	2	70	47	70

(Se continuará.)

Núm. 4120.

Alcaldía constitucional de Luque.

D. José Calvo de Leon y Gimenez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hallándose concluido en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año de 1876 á 1877, el Ayuntamiento que presido ha acordado se exponga al público en la Secretaría municipal por término de quince dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para la reclamacion de agravios á que hubiese lugar.

Luque 30 de Mayo de 1876.—José Calvo de Leon.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 4121.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Don Juan Fernandez Dueñas, Alcalde accidental constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el borrador del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876-77, queda espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 dias, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los interesados puedan reclamar de agravios; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se atenderán reclamaciones de ningún género.

Pozoblanco 29 de Mayo de 1876.—Juan Fernandez Dueñas.

Núm. 4122.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Don Juan Gonzalez Fernandez, primer teniente de Alcalde y presidente accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose concluido por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para la

derrama de la contribucion territorial en el año económico inmediato de 1876 á 77, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para que los propietarios y colonos en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas clasificaciones y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no tendrán derecho á que sean oídos.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Dos Torres á 1.º de Junio de 1876.—Juan Gonzalez.—José Miguel Alcudia, Secretario interino.

Núm. 4123.

Alcaldía constitucional de Belmez.

Don Antonio Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada por la Junta pericial de evaluacion de la misma la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del siguiente año económico de 1876 á 77, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado exponerlo al público por el término de quince dias en esta Secretaria, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravio; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Belmez 3 de Junio de 1876.—El Alcalde, Antonio Reyes.—Por su mandado, Antonio Cabanillas, Secretario.

Núm. 4124.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Don José Alvaro Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que aprobados por la Administracion económica de la provincia los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos provincial y municipal de esta villa en el año económico de 1876 á 77, se saca á pública subasta el arriendo con venta libre de los derechos y recargos es-

presados impuestos sobre el aceite, carne de hebra y de cerdo en fresco, jabon duro y blando, aguardiente y licores, vino, vinagre, pescados de mar, arroz y legumbres secas.

La expresada subasta tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento en los dias 18 y 25 del presente mes y de 10 á 12 de sus mañanas; no admitiéndose en la primera postura que no cubra el tipo, y en la segunda la que no mejore en el 5 por 100, todo bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente que desde este dia está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Espiel 2 de Junio de 1876.—José A. Sanchez.—Basilio Manso, Secretario.

Núm. 1125.

Alcaldía constitucional de Montoro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este dia con objeto de contratar la cobranza del repartimiento vecinal para cubrir el déficit de consumos respectivo al año de 1874 á 75, bajo el tipo de 6 por 100 señalado por premio de recaudacion y partidas fallidas, se anuncia de nuevo el remate para el Domingo once de los corrientes de 12 a una en estas Casas Capitulares con arreglo al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en esta Secretaria para los que quieran tomar parte.

Montoro 4 de Junio de 1876.—Juan A. de la Plaza.

JUZGADOS.

Núm. 1129.

Juzgado municipal de Montoro.

Don Andrés Gonzalez de Canales Piedrahita, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Por el presente y término de veinte dias, que empezarán á contarse desde su insercion en los «Boletines oficiales» de las provincias de Málaga, Granada y Córdoba y en la «Gaceta de Madrid» se citan, llaman y emplazan á José Gutierrez Ruiz, hijo de Francisco y de Maria, natural de Velez-Málaga y domiciliado que estuvo en la barriada del Salo, partido de Málaga, conocido en indicada barriada por Pepe el Veleño, que vivió en casa de Lucas Roman, calle Banda del mar número veinticinco, soltero, trafi-

cante, de unos treinta años de edad; y á Antonio Martinez Telles, hijo de Juan y de Maria Jesús, natural de Castril de la Peña, partido judicial de Baza, provincia de Granada, avenciado que estuvo en Estepona, provincia de Málaga, de unos treinta y dos años de edad, casado, traficante, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita calle Alvaro Perez número doce, á fin de celebrar juicio de faltas, por disparo de arma de fuego en la tarde del 10 de Octubre de 1872, segun resulta de la causa criminal que contra el primero se siguió en dicha fecha por indicado delito; aperecidos que de no comparecer la sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldia sin volver á citarlos, con imposicion de diez pesetas de multa, en conformidad con los artículos 939 y 944 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Montoro cinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Andrés Canales.—Por su mandado, Martin Leal.

Núm. 1130.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Maria Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del actuario, se sigue causa criminal de oficio por robo de dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de José Alvarez Rayera, vecino de Almodovar del Rio, verificado en la madrugada del 19 de Mayo último, en la cual he acordado se proceda á la busca de las mismas, remitiéndolas á este Juzgado si fuesen habidas con la persona ó personas que las conserven en su poder si no ofrecieren las garantías necesarias.

Y con el fin de que así tenga efecto espido la presente requisitoria que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia en Posadas á primero de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Maria Gonzalez.—El actuario, Manuel Sanchez de Toro.

Señas.

Una burra mohina, siete años, de regular talla, sin hierro, un poco matada de la cruz del arado.

Otra negra ocho años talla regular, sin hierro, con un lunar mas negro en el cuarto izquierdo.

Núm. 1131.

Fiscalía Militar.

Don Lucio Gimenez Campillo, Alfez del Depósito de Instruccion y

Doma y fiscal permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las reales ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Manuel y Manuela Camacho hermanos y gitanos; el primero, como de veinte y un años de edad, alto, delgado, moreno y con una cicatriz grande en el cuello, y la segunda de unos diez y siete años mas bien baja que alta, delgada y muy morena, ambos vecindados en Bujalance y á José Rodriguez Martin, alto, grueso, rubio, ojos azules, ha servido en el ejército y tiene unos veinte y ocho años, habiendo vivido en Bujalance, en compañía de Maria del Pilar Esposita, calle de la Palma número diez y siete, para que dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en esta fiscalía calle de los Juulos número doce, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue por robo de gallinas en el cortijo de Zapicó de aquel término; apercibiéndoles de que si no comparecieren dentro del término señalado se seguirá la causa y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 2 de Junio de 1876.—
El fiscal, Lucio Jimenez

Núm 1171.

Dirección general de Rentas Estancadas.
LOTERIAS.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Dolores Bibiana Rodriguez, hija de D. Sebastian, vecino de Alcazar de San Juan, interino en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1876.—
El Director general, José Rivero.

Núm. 1172.

LOTERIAS.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muert-

tos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Manuela Jabregat, hija de don José, carabineiro del Reino.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1876.—
El Director general, José Rivero.

Núm. 1009.

Cuerpo de telegrafos.

Dirección de seccion y centro de Córdoba.

Necesitándose alquilar en esta capital un local cubierto donde puedan almacenarse por lo menos mil postes telegráficos, siendo el diez por ciento de primera dimension ó sea de ocho metros de longitud, se hace saber por medio del presente, con objeto de que la persona que posea local que reuna las necesarias condiciones de ventilacion y seguridad y le convenga cederlo en arrendamiento, presente sus proposiciones en la Estacion telegráfica de esta capital, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Córdoba 24 de Mayo de 1876.—
El Director de la Seccion, Pedro Maria Graner. 30-12

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

Desde 1.º de Enero próximo de 1877, se hace del cortijo de la Harinilla, situado en la Campiña y término de esta ciudad, cuyo acto tendrá lugar en subasta privada el dia 22 del corriente mes de Junio á las 12 de la mañana en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores. 6-2

Hojas de padron con arreglo al art. 21 c reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se halla de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para

la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, num. 34. todo por cinco reales.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la libreria del

«Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los ultimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periodico, S. Fernando 31 y Letrados 18.



HIERRO QUEVENNE

Aprobado por la Academia de Medicina de Paris. Autorizado por Circular especial del Ministro.

El HIERRO QUEVENNE se emplea en todos los casos en que los ferruginosos están indicados: no ennegrece la dentadura; es la preparacion ferruginosa mas activa, mas agradable y mas económica; basta con frecuencia un frasco para curar una clorosis.

La experiencia me ha demostrado que ninguna preparacion ferruginosa es mejor tolerada que el HIERRO QUEVENNE, sin salir de los límites de las dosis muy moderadas.

Bouchardat, Annuaire de Therapeutique, 1863.

El Hierro Quevenne se vende en frascos de 10, 20 y 30 centimos.

Depósito general en España: Compañia Ibero-universal, Preciados 74, duplicado, principal, Madrid, 3. Córdoba, farmacia de Avilés.

Imprenta, libreria y litografia del DIABLO DE CORDOBA,